

La normativa para la paz

Breve repaso

Yamile Salinas Abdala
Asesora Indepaz
Julio 2 de 2017

Entre el 7 de julio de 2016 y el 30 mayo de 2017 se expidieron más de 80 disposiciones para la implementación del nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Ver: Cuadro adjunto).

Cuatro corresponden a actos legislativos, entre ellos el 01 de 2016, que facultó al Senado y la Cámara para legislar de manera conjunta las leyes relacionadas con el proceso de paz, con lo que se reducen los debates de ocho a cuatro. Además le otorgó al Presidente de la República una habilitación legislativa extraordinaria y excepcional para expedir decretos con fuerza de ley en un término de 180 días a partir del 30 de noviembre de 2016, fecha en la que el Congreso refrendó el Acuerdo.

Con base en el *fast track* se profirieron dos leyes y 36 decretos ley. Paralelamente se sancionaron 41 decretos ordinarios, 27 de ellos relacionados con el establecimiento y prorroga de las Zona Veredales Transitorias de Normalización y Puntos Transitorios de Normalización.

En el control de constitucionalidad la Corte declaró inexecutable los decretos ley que adscribían a la Presidencia la Agencia de Renovación del Territorio y el que facultaba a la Unidad Nacional de Protección a ampliar su planta sin las restricciones del artículo 92 de la Ley 617 de 2000.

Alcances

La normativa se refiere a los 6 puntos del Acuerdo. El 52% se relaciona con la puesta en marcha de los puntos 1 al 5 (Gráfica 1). El resto con su implementación, verificación y refrendación.

Entre las normas del Punto 1 se encuentra el Decreto que pone en marcha la Reforma Rural Integral, cuyo objetivo es formalizar 7 millones de hectáreas y adjudicar otras 3 millones en un período de 12 años. Con ese fin se creó el “procedimiento único en zonas focalizadas”, en los que se priorizará los territorios destinados para la implementación de los 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en 170 municipios y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. Este Programa se articula con la erradicación manual de cultivos ilícitos que adelanta la Policía Nacional, que al igual que el anterior hacen parte del punto 4. Como medidas complementarias de los Puntos 1 y 4 se instituyeron los planes de electrificación y construcción de vivienda en zonas rurales, y la vinculación de docentes en zonas afectadas por el conflicto.

Con respecto al Punto 2 se reglamentó la participación de voceros de las FARC en el Congreso de la República (Ley 1830 de 2017) y se creó la visa Residente Especial de Paz, para ciudadanos extranjeros miembros de esa organización, que pretendan domiciliarse en Colombia, con posterioridad a la dejación de las armas.

Mediante el Acto Legislativo No. 3 del 2017 se definieron los lineamientos para la transición a la política legal de las FARC, una vez culmine el proceso de dejación de las armas. En esa línea se crearon el Sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política y el Programa de protección especializada de seguridad y protección. Además se establecieron medidas para la reincorporación social y política para los integrantes de esa organización y medidas especiales para los menores de edad.

En desarrollo del Punto 5 se definió el tratamiento especial y el servicio de defensa técnica ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) para miembros de la Fuerza Pública.

Arquitectura institucional

Con la normativa *fast track* y ordinaria se crearon varias instancias, entre ellas la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, declarada exequible por la Corte; la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (Csivi); el Consejo Nacional de Reincorporación; el Comité de Escogencia para la Selección de Miembros SIVJRNR; el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia; la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política; la Unidad de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo en la Fiscalía General de la Nación, y la Unidad Delegada para el Postconflicto en la Contraloría General de la República.

También se definieron lineamientos para la organización y operación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. Además se modificó la estructura de la Agencia para la Reintegración, la Unidad Nacional de Protección y el Departamento Administrativo de la Presidencial, que tienen entre sus funciones el Programa de Protección; las medidas de reincorporación y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito, respectivamente.

Lo que viene

Quedaron en el tintero iniciativas como las de adecuación de tierras, innovación agropecuaria, reforma de las Leyes de Víctimas, política de derechos humanos, fortalecimiento de veedurías ciudadanas y transparencia, y el tratamiento penal diferenciado para delitos relacionados con los cultivos de uso ilícito.

Su trámite está supeditado a que el Congreso apruebe la solicitud del gobierno de prorrogar el *fast track* por otros 180 días, y a las modificaciones que incluyan los congresistas, las que no requieren el aval del Gobierno a partir de la Sentencia C - 332 de 2017.